



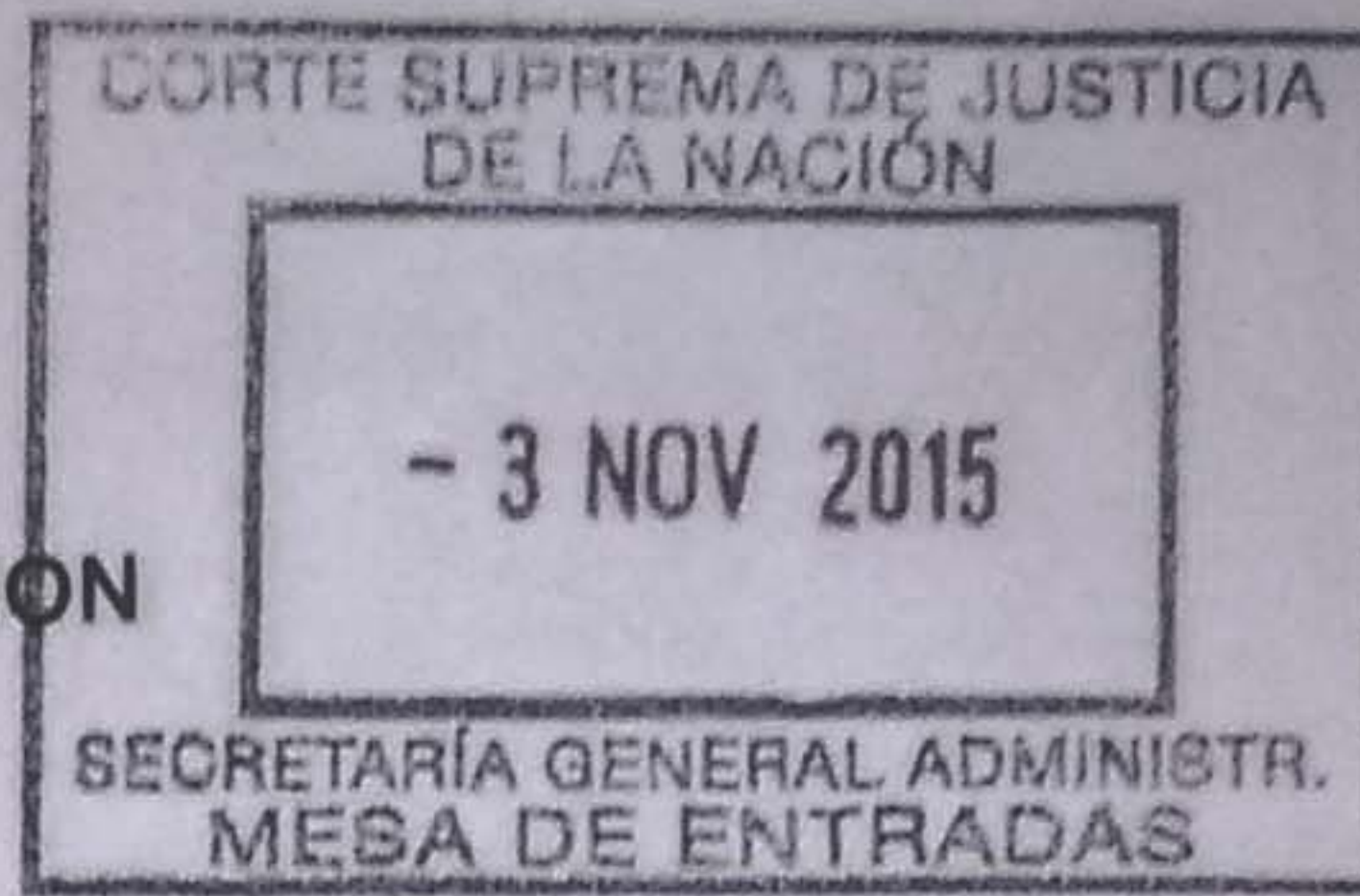
Unión de Empleados de la Justicia de la Nación

Personería Gremial Res. M.T. N° 1543
Adherida a la C.G.T.

Venezuela 1875/77 (1096) Cap. Fed. - Tel/Fax: 4381-9241/6782

www.uejn.org.ar

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015.



AL SR. PRESIDENTE
DE LA EXCELENTÍSIMA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DR. RICARDO LUIS LORENZETTI
SU DESPACHO

Ref: interinos con antigüedad
mayor a 5 años

JULIO JUAN PIUMATO, en mi carácter de Secretario General de la **Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN)**, constituyendo domicilio a todos los efectos que pudieran surgir de esta presentación en la calle Venezuela 1875/77 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, digo:

Que vengo por la presente a solicitar al Sr. Presidente de ese Excelentísimo Tribunal y demás Ministros de la CSJN quieran tener a bien arbitrar los medios que estimen menester a los fines de generar el **pase a planta permanente de los 182 interinos que a la fecha poseen una antigüedad mayor a 5 años** como agentes del Poder Judicial de la Nación.

Que resulta necesario destacar la naturaleza de los interinatos, que es la de reemplazar transitoriamente a los agentes efectivos que necesitan de una licencia; pero ello se ve desfigurado cuando transcurren varios años y las tareas que realizan no son extraordinarias o eventuales sino que están destinadas a cubrir necesidades habituales de las distintas dependencias.

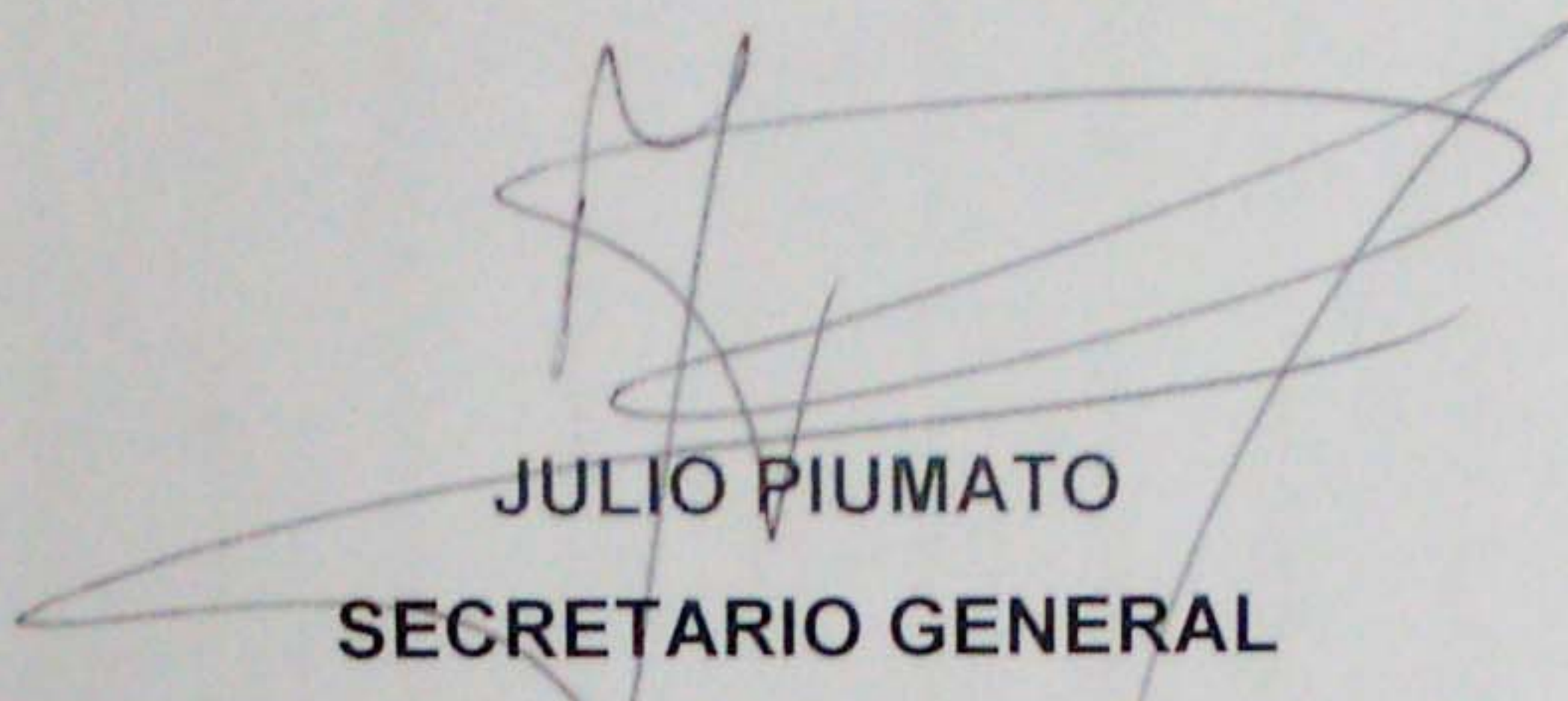
Que en efecto encontramos una gran semejanza a la situación de los agentes contratados, que por Res. 3891/2010 de ese Alto Tribunal se les otorga la estabilidad formal a los 5 años de antigüedad argumentando que *"el tiempo transcurrido puede ser adoptado como indicador del buen desempeño que tales agentes han tenido como agentes transitorios"*

Que existe una similitud de circunstancias entre el personal interino y el que figura en la planta permanente que merece ser destacada toda vez que los agentes interinos, además de encontrarse en una situación de inestabilidad, también son amparados por los postulados de la Constitución Nacional que garantizan a los empleados públicos estabilidad en el empleo (art. 14 bis). Esto se ve reflejado en la dificultad del acceso a distintos beneficios, entre ellos los créditos personales e hipotecarios, como así también el impedimento de hacer valer sus derechos como empleados debido a la amenaza constante de la no renovación del interinato que es utilizada como práctica sancionatoria encubierta.

Por ello, requerimos de V.E. que adopte las medidas necesarias a fin de generar el pase a planta permanente de los 182 interinos que a la fecha poseen una antigüedad mayor a 5 años como agentes del Poder Judicial de la Nación.

A tales fines adjunto el listado con los trabajadores que se encuentran en dicha situación.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.


JULIO PIUMATO
SECRETARIO GENERAL

